

## INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

## ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

**Anuncio de Noruega relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos****Anuncio de convocatoria para solicitar autorizaciones de producción de petróleo en la plataforma continental de Noruega – Concesiones en las zonas predefinidas para 2021**

(2021/C 303/05)

El Ministerio de Petróleo y Energía de Noruega anuncia una convocatoria de solicitudes de *autorizaciones de producción de petróleo* de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra a), de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos <sup>(1)</sup>.

Las licencias de producción se concederán únicamente a sociedades anónimas con domicilio social en Noruega o en otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE), o a personas físicas domiciliadas en un Estado parte en el Acuerdo EEE.

Podrán concederse autorizaciones de producción a empresas que no sean titulares de una autorización en la plataforma continental de Noruega, siempre que hayan sido precalificadas para la obtención de una autorización en dicha Plataforma.

El Ministerio aplicará las mismas condiciones a las empresas individuales y a las empresas que presenten una solicitud como parte de un grupo. Tanto los solicitantes que presenten una solicitud individual como los que formen parte de un grupo y presenten una solicitud conjunta serán considerados solicitantes a título individual de una autorización de producción. A partir de las solicitudes presentadas por solicitantes individuales o por grupos, el Ministerio podrá componer grupos de titulares de autorizaciones a los que se conceda una nueva autorización de producción, suprimiendo incluso solicitantes de una solicitud conjunta o añadiendo solicitantes individuales, y nombrar al operador de dichos grupos.

La concesión de una participación en una autorización de producción estará subordinada a que los titulares de las autorizaciones suscriban un acuerdo sobre el ejercicio de actividades petroleras que incluya un acuerdo de explotación conjunta y un acuerdo contable. Si la autorización de producción está dividida estratigráficamente, los titulares de las dos autorizaciones divididas estratigráficamente deberán suscribir también un acuerdo conjunto específico de explotación que regule la relación entre ambos a este respecto.

Una vez firmados dichos acuerdos, los titulares de las autorizaciones constituirán una empresa conjunta en la que el porcentaje de su participación será siempre idéntico a su participación en la autorización de producción.

Los documentos de autorización se basarán principalmente en documentos pertinentes para las concesiones en las zonas predefinidas para 2020. El objetivo es que los potenciales solicitantes puedan conocer los elementos fundamentales de las posibles modificaciones del marco antes de la presentación de solicitudes.

**Criterios para la concesión de una autorización de producción**

Con miras a una buena gestión de los recursos y una exploración y producción de petróleo rápidas y eficientes en la plataforma continental de Noruega, así como a efectos de la composición de los grupos titulares de autorizaciones a este fin, se aplicarán los siguientes criterios para la concesión de participaciones en las autorizaciones de producción y la designación de operadores:

- a) El conocimiento geológico, por parte de los solicitantes, de la zona geográfica de que se trate, así como la forma en que los titulares de autorizaciones se propongan llevar a cabo una exploración petrolífera eficiente.

<sup>(1)</sup> DO L 164 de 30.6.1994, p. 3.

- b) La experiencia técnica pertinente de los solicitantes y la forma en que dicha experiencia pueda contribuir a una exploración rentable y, en su caso, a la producción de petróleo en la zona geográfica de que se trate.
- c) La experiencia previa de los solicitantes en la plataforma continental de Noruega, o una experiencia equivalente en otras zonas.
- d) La adecuada capacidad económica de los solicitantes para llevar a cabo la exploración y, en su caso, la producción de petróleo en la zona geográfica de que se trate.
- e) Si los solicitantes son o han sido titulares de una autorización de producción, el Ministerio podría tener en cuenta cualquier forma de ineficacia o de falta de responsabilidad demostrada por los solicitantes en su calidad de titulares de una autorización. También podrían tenerse en cuenta consideraciones de seguridad nacional, si el Ministerio lo estima pertinente.
- f) Las autorizaciones de producción se concederán por norma general a empresas conjuntas, en las que al menos uno de los participantes haya perforado al menos un pozo en la plataforma continental de Noruega como operador, o cuente con experiencia operativa equivalente fuera de dicha plataforma.
- g) Las autorizaciones de producción se concederán por norma general a dos o más titulares, de los que al menos uno cuente con la experiencia indicada en la letra f).
- h) El operador designado para una autorización de producción en el Mar de Barents deberá haber perforado al menos un pozo en la plataforma continental de Noruega como operador, o contar con experiencia operativa equivalente fuera de dicha plataforma.
- i) En lo que respecta a las autorizaciones de producción en aguas profundas, tanto el operador designado como al menos otro titular de una autorización deberán haber perforado al menos un pozo en la plataforma continental de Noruega como operador, o contar con experiencia operativa equivalente fuera de dicha plataforma. En la autorización de producción, uno de los titulares de la misma deberá haber perforado en aguas profundas como operador.
- j) Por lo que respecta a las autorizaciones de producción en las que se prevea la perforación de pozos de exploración a presión elevada y/o altas temperaturas (HTHP, por sus siglas en inglés), tanto el operador designado como al menos otro titular de la autorización deberán haber perforado al menos un pozo en la plataforma continental de Noruega como operador, o contar con experiencia operativa equivalente fuera de dicha plataforma. En la autorización de producción, un titular de la autorización deberá haber perforado un pozo HTHP como operador.

### **Bloques que pueden solicitarse**

Pueden presentarse solicitudes de participación en autorizaciones de producción para aquellos bloques del área predefinida para los que no se haya concedido una autorización, tal como se indica en los mapas publicados por la Dirección de Petróleo de Noruega (NPD, por sus siglas en inglés). También es posible presentar solicitudes para superficies del área predefinida para las que se haya renunciado a una autorización después del anuncio, de conformidad con los mapas actualizados interactivos Factmaps de la Dirección de Petróleo de Noruega, que se encuentran en la página web de la NPD.

Cada autorización de producción podrá incluir uno o varios bloques o una o varias partes de un bloque o bloques. Los solicitantes deberán limitar la solicitud a las zonas para las que hayan realizado un mapa de potencial.

El texto completo del anuncio, con mapas detallados de las zonas disponibles, puede consultarse en la página web de la Dirección de Petróleo de Noruega [www.npd.no/apa2021](http://www.npd.no/apa2021).

Las solicitudes de autorizaciones de producción de petróleo se presentarán por vía electrónica, por ejemplo, a través de L2S, al

Ministerio de Petróleo y Energía  
Apdo. de correos 8148 Dep.  
N-0033 Oslo,  
NORUEGA

Se presentará una copia por vía electrónica, por ejemplo, a través de L2S, a la

Dirección de Petróleo de Noruega  
Apdo. de correos 600  
N-4003 Stavanger,  
NORUEGA

**Plazo: 12.00 horas del 8 de septiembre de 2021.**

La concesión de autorizaciones de producción de petróleo, en el marco de las adjudicaciones correspondientes a las zonas predefinidas para 2021 en la plataforma continental de Noruega, está prevista en el primer trimestre de 2022.

---